

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR CESAR

Valledupar, diez (10) de marzo de 2021

Referencia: EJECUTIVO
Demandante: SOLFANIS QUINTERO
Demandado: ALEX YONEY DAZA MONTERO
Radicación: 200013103002 – 2011 – 00215 - 00

En atención al avalúo catastral aportado por la parte ejecutante del bien inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 190 - 38079, del cual no se presentó objeción alguna dentro del término de traslado, razón por la cual este despacho, procederá a otorgar eficacia al valor del avalúo catastral, tal como lo señala el artículo 444 del C.G.P., tomando como base el dictamen pericial relacionado por la parte demandante.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar

RESUELVE

PRIMERO: OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral de conformidad a los lineamientos establecidos en el numeral 1, 2 y 4 del artículo 444 del C.G.P. de la siguiente manera:

Inmueble No. 190-38079 Valor Avalúo comercial \$1.277.137.160

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
Juez